ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA" DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

IP-DT-MAG-06-2023

El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar la **ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA,** con el fin de se disponga de una sede acorde con las funciones que se ejecutan en la Territorial, por parte de los funcionarios y contratistas, para el cabal cumplimiento de las actividades que le han sido asignadas.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Actualmente, la Dirección Territorial Magdalena, funciona en las oficinas 1008,1304 y 1305, del Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Santa Marta, ubicado en la calle 24 No.3-95, pisos 10º y 13º, en las cuales desarrolla todas las actividades propias del cumplimiento misional y administrativas de la entidad. La condición de la distribución de las mismas y sus espacios, no permiten que se tenga un cumplimiento óptimo y diligente de todos los temas, así como también se afecta el clima laboral y la cohesión del equipo de trabajo que se requiere. De esta manera y buscando la mejora continua y la unificación del talento humano en un mismo espacio, se realizará el traslado de estas oficinas, a unos nuevos espacios ubicados en el mismo edificio Banco de Bogotá, en el piso 14 en las oficinas 1407 y 1409.

De esta manera se requiere adelantar el proceso de **"ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA",** con el fin de generar el traslado y adecuaciones de toda la infraestructura inmobiliaria y de telecomunicaciones, que se encuentran en las oficinas actuales y dejar totalmente operativa la Dirección Territorial en las oficinas 1407 y 1409, y realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias para entregar en iguales o similares condiciones en las que fueron recibidas las oficinas 1008, 1304 y 1305.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Las principales actividades por ejecutar son realizar el traslado y adecuaciones de infraestructura inmobiliaria y de telecomunicaciones e informática de la sede de la Dirección Territorial Magdalena a las oficinas 1407 y 1409. Para tal fin también se deberá desmontar y retirar todo tipo de cableado, redes y otros que fueron instalados en su momento y que no son propios de las oficinas 1008, 1304 y 1305, las cuales se entregarán nuevamente a su administrador.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente proceso se pretende contratar la **ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÒN TERRITORIAL MAGDALENA.**

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas propias de las actividades a realizar, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

En desarrollo del contrato se seguirán las especificaciones, las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. También se tendrán en cuenta las especificaciones particulares contenidas en el anexo técnico. Para la ejecución de estas obras deben considerarse como documentos de referencia las siguientes Normas:

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- Anexo General

NTC 4552 (1, 2, 3 Versión 2008) Norma de Protección contra Descargas Atmosféricas.

NTC – 2050 Código Eléctrico Nacional IES - Lighting Handbook, Reference & Application

ANSI/IEEE - Std 81-1983 "IEEE Guide for Measuring Earth Resistivity, GroundImpedance and Earth Surface Potentials of a Ground System".NFPA - NFPA-780 "Lightning Protection".

En general en las instalaciones y montajes debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguridad de operación del personal
- Apariencia general del trabajo
- Protección de los aislamientos.

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de mantenimiento de edificios	**72101507**	**72**	**10**	**15**	**07**
Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	**721029**	**72**	**10**	**29**	**00**
Edificios y estructuras públicos	**95121700**	**95**	**12**	**17**	**00**

Los proponentes interesados deben aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de verificar la inscripción en la clasificación según los códigos de la UNSPSC.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del presente estudio.

3. TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: de obra pública a precios unitarios fijos sin ajuste.

3.1 Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos:

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.525.746), INCLUIDO IVA**, suma que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de Invitación Publica. Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo 3 con los cuales "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.".

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1) Mantener los precios ofrecidos para el mejoramiento y mantenimiento de la ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDLENA, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta en el Formularios No. 1.

2) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.

3) Presentar las actas de obra por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley.

4) Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato

5. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad planteada y con base en el análisis de precios unitarios realizado por la Territorial, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.525.746), INCLUIDO IVA,** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de aplicar el valor promedio proveniente de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen similares soluciones en el mercado.

Ver Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.525.746), INCLUIDO IVA,,** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

El valor estimado para realizar este proceso de contratación fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas mensuales de obra con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la sede de la Dirección territorial Magdalena del Instituto Nacional de Vías, ubicada en la calle 24 No. 3-95, Edificio Banco de Bogota, oficinas 1304, 1305, 1008, 1407 y 1409, en la ciudad de Santa Marta.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Director Territorial Magdalena del Instituto Nacional de Vías, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

12. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

5.5 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O REPARACIÓN O ADECUACIONES LOCATIVAS DE SEDES Y/O TALLERES FERREOS	GENERAL	RESTAURACIÓN DE INMUEBLES O ADECUACION FUNCIONAL DE INMUEBLES O RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. **El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor en SMMLV debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección (o de cada lote, si aplica) expresado en SMMLV**.

C. En los procesos estructurados por lotes, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes, así lo deberá diligenciar en el Formato 3 – Experiencia. **NO APLICA**

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.4. y 4.5.5.

13. GARANTÍAS

13.1GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para efectos del proceso de selección el proponente deberá presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por cuantía del DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso y cuya vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; en todo caso debe mantenerse vigente hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y deberá modificarse en caso de que mediante Adenda se modifique la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **GARANTÍAS CONTRACTUALES**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con **NIT 800.215.807** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías y ss del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. **El cumplimiento general del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por **una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** Por una **cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.**

C. **La Calidad de los bienes suministrados,** y demás sanciones que se le impongan, por una **cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a un (1) año a partir de la fecha del acta de recibo definitivo del contrato.**

D. **Responsabilidad civil extracontractual:** y demás sanciones que se le impongan, por una **cuantía equivalente a 100 SMMLV**, con **vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: El contratista se compromete a ampliar el monto de la cobertura de las garantías, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Santa Marta, departamento del Magdalena, 27 de junio de 2023

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena

Elaboró: Ing. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Revisó: Ing. Arnoldo Arrieta